

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2020-00143-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se allegó sustitución poder, constancia de agotamiento de la notificación al demandado y respuestas de entidades a las medidas previas aquí decretadas. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 02 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 02 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA
"COOPSERP COLOMBIA" Nit. 805.004.034-9
DEMANDADO: JHON FREDY PALACIOS PALACIOS c.c. 1.077454.407
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00143-00

AUTO No. 1351

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante allega sustitución del poder a él conferido, al doctor BRANDON ESTEBAN MORENO MAÑUNGA. Este Juzgado por encontrarlo procedente de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, proveerá al respecto. (pdf.09, Exp. Electrónico).

Adicional a lo anterior, se advierte que la parte demandante allegó citación de comunicación personal remitida al demandado. Al revisar dicho trámite, observa el juzgado que el mismo no fue realizado en debida forma, ello por cuanto si bien, la comunicación fue remitida por correo electrónico, acto que faculta la parte final del art. 291 del C.G.P., lo cierto es, que en dicha comunicación no se le brindo la información pertinente al convocado, como lo es, se le informo de manera errada el juzgado de origen; no se le indicó que término con el cual contaba para presentarse al juzgado, como tampoco la dirección física del despacho. Adicional a lo anterior, debe recordarse a la parte actora, que una vez realizado en debida forma el envío de la comunicación y comprobado su recibido, se debe proceder con el envío de la notificación consagrada en el art 292 ibidem. Ahora bien, si lo que se pretende en este caso es lograr la notificación consagrada en la Ley 2213 de 2022, debe recordársele a la parte actora que en el presente asunto no se ha cumplido con los requisitos que exige dicha normativa.

Finalmente, se observa que existe respuesta de varias entidades financieras respecto del resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, por lo cual las mismas se dejan en conocimiento de la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería la Doctor **BRANDON ESTEBAN MORENO MAÑUNGA** con c.c. 1.107.079.890 y T.P No.322.676 del C.S. de la Jud., para actuar en este asunto como apoderado sustituto del doctor JAIR BECERRA SINISTERRA, apoderado de la parte demandante.

2.- REQUERIR a la parte demandante ara que agote el trámite de notificación personal del demandado en debida forma, ya sea cumpliendo cada uno de los requisitos contemplados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según el acto escogido, suministrando de forma correcta la información pertinente.

3.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas llegadas por BANCO B.B.V.A, BANCOOMEVA y PICHINCHA, como resultado de la medida cautelar decretada en este trámite.

Para lo anterior, por secretaría compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b1f27ffc8a2f18c36ab0d1e9abd2e77c9383eacfd9902f786701b7b0eb8dd7**

Documento generado en 02/10/2023 04:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>